Radicado Nº: 686554089001-**2016-00279**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: EDWIN PORTILLA ROJAS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita medidas cautelares. Sabana de Torres, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Analizado el trámite impartido dentro de la foliatura, por ser procedente la solicitud elevada por la parta actora obrante en el folio (25) del cuaderno de medidas cautelares, y conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, se ordenara su decreto.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÒN de los dineros que se hayan depositados en la cuenta corriente, de ahorros, cdts, ahorro programado y demás acreencias representadas en dinero que tenga el demandante EDWIN PORTILLA ROJAS identificado con C.C 91157525 en la siguiente entidad bancaria:

-BANCO W Correo: correspondenciabancow@bancow.com.co

El límite de la medida será TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHO CIENTOS OCHENTA Y DOS ($13.961.882),debiéndose tener en cuenta la inembargabilidad de los depósitos de ahorro.

LÍBRESE el correspondiente oficio a dichas entidades, para que pongan a disposición de este Juzgado las sumas embargadas, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia local, so pena de las sanciones legales en caso de incumplimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez